

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-11-LR23, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (01) MAQUINARIA CON ACCESORIOS DESTINADOS A LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA DE NIEVE PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE PUERTO NATALES, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 1201 /

SANTIAGO, 23 de junio de 2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 250 del 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº 14, del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de adquirir una (01) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, mediante importación directa, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos elaboró las correspondientes bases técnicas acompañadas en el Oficio (O) Nº 09/1/480 de fecha 17 de marzo de 2022, actualizadas mediante correo electrónico institucional

de fecha 08 de junio de 2023, en cuyo texto se encuentran contenidas en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características de la referida maquinaria.

- c) Que, se ha podido constatar que la maquinaria requerida no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N°19.886, previo a la elaboración de las bases de licitación, y por tratarse de una licitación mayor a cinco mil (5.000) UTM se procedió a realizar un informe técnico-económico respecto a la adquisición de maquinaria de esta naturaleza, remitido por la Oficina de proyectos DASA, mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de mayo de 2023.
- e) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las quince mil (15.000) UTM, razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a las resoluciones señaladas en Vistos literal f).
- g) Que se cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve, que se indica en el literal a) precedente.

RESUELVO

1. **Llámase** a licitación pública para la adquisición mediante importación directa de una (1) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente Resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente licitación, conformadas por los documentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - Anexo A, Aspectos invalidantes.
 - Anexo B, Pauta de evaluación.
 - 2.3 Formato de identificación del proponente y representante en Chile del proponente.
 - 2.4 Formato de declaraciones y poder.
 - 2.5 Formato para presentación de oferta económica.
 - 2.6 Texto de contrato tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, “entidad licitante” o la “Institución”, llama a licitación pública, conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición mediante importación directa de una (1) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

Descripción	Tiempo
Publicación de la licitación.	Día 1.
Recepción de consultas en el sistema.	Diez (10) días corridos contados desde la publicación, hasta las 15:00 horas .
Publicación de respuestas en el sistema.	Diez (10) días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de licitación.	Treinta (30) días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:00 horas .
Apertura de ofertas.	Día hábil siguiente al cierre de la licitación, a las 15:00 horas .
Informe de evaluación.	Dentro de los catorce (14) días corridos contados desde la apertura.
Resolución de adjudicación de la propuesta.	Dentro de los cincuenta y dos (52) días corridos siguientes de emitido el informe de evaluación de ofertas.
Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de los setenta y nueve (79) días corridos contados desde la fecha de notificación en el portal mercado público de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes, bases administrativas, bases técnicas, Anexo A “Aspectos invalidantes”, Anexo B “Pauta de evaluación”, formato de identificación del proponente y representante en Chile, formato de declaraciones y poder, formato para presentación de oferta económica y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se registrarán por

estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

- II.3 En la presente propuesta deberán formularse las ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la propuesta a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica conforme a lo señalado en el punto IX.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial asciende a la suma de **USD 587.500,00.- (quinientos ochenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 470.000.000.- (cuatrocientos setenta millones de pesos)**.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de este, inscrito en el Registro de Chileproveedores cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una unión temporal de proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII, punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que haya sido presentada, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, o bajo la fórmula de **UTP (Unión Temporal de Proveedores)**, sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el art. 67 bis del reglamento de la ley de compras públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo disponen los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros solo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “Archivos adjuntos de esta licitación”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de Chilecompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”**.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres, tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado **“Garantía por seriedad de la oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General, ubicadas en Avda. José

Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios; lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; los viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas, el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 y las 15:00 horas y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la propuesta pública ID 2562-11-LR23”**, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 17.625,00 (diecisiete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América)**, o **\$ 14.100.000.- (catorce millones cien mil pesos)** o **UF 391 (trescientas noventa y un Unidades de Fomento)**. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **ciento setenta y cuatro (174) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931.

Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha forma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de ingreso en el portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto, singularizado

como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.

- VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.3 Poder simple firmado por el proponente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, adjunto al punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.4 Una declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también, que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III, de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones contenidos en el punto 2.4 de las bases de licitación.
- VII.2.5 Cuando el oferente sea una unión temporal de proveedores (UTP), deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N°2 “Aspectos administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre soporte electrónico N° 3 “Aspectos técnicos” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 Descripción detallada de la maquinaria con accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), destinados a la remoción y limpieza de nieve ofertada, indicando marca y modelo, considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las bases técnicas y anexos adjuntos, incluyendo toda aquella información que permita efectuar una adecuada evaluación de los aspectos técnicos correspondientes. Se deberá considerar el uso de materiales de primera calidad, nuevos y sin uso.
- VII.3.2 Declaración de acuerdo a lo solicitado en el punto 1.4 del Capítulo I de las bases técnicas.

- VII.3.3 Anexo A “Aspectos invalidantes” de las bases técnicas, dando cumplimiento a lo requerido en el punto 1.5 del Capítulo I de las citadas bases técnicas.
- VII.3.4 Anexo B “Pauta de evaluación” de las bases técnicas, dando cumplimiento a lo requerido en el punto 1.6 del Capítulo I de las citadas bases técnicas.
- VII.3.5 Documento que contenga los plazos para cada uno de los hitos que se señalan a continuación, en cuadro que debe ser usado como referencia:

Hitos	Plazo (en días corridos)	Referencia para su cómputo
Embarque en origen Plazo máximo no debe ser mayor a 396 días corridos. En este plazo se debe considerar la ejecución de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).		A partir de la fecha de apertura de la carta de crédito.
Pruebas de aceptación en sitio (SAT)		A partir del término de la inspección y verificación del estado de la maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, que se efectuará en las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales
Puesta en servicio		A partir del término de las pruebas de aceptación en sitio (SAT). Dentro de este plazo, deberá considerar la ejecución de la habilitación en terreno para los técnicos SSEI y técnico en mantenimiento.

- VII.3.6 Declaración de acuerdo con lo solicitado en el punto 1.1.1 del Capítulo II de las bases técnicas.
- VII.3.7 Declaración de acuerdo a lo solicitado en el punto 1.1.2 del Capítulo II de las bases técnicas.
- VII.3.8 Uno o más documentos que acrediten lo solicitado en los puntos 1.1.3 y 1.1.5 del Capítulo II de las bases técnicas.
- VII.3.9 Declaración de acuerdo a lo solicitado en el punto 1.2.2 del Capítulo II de las bases técnicas.
- VII.3.10 Declaración conforme a lo solicitado en el Capítulo II, numeral 2.4.1, letra a, punto II, de las bases técnicas.
- VII.3.11 Declaración conforme a lo solicitado en el Capítulo II, numeral 2.4.1, letra c, de las bases técnicas.
- VII.3.12 Descripción y programa detallado de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), conforme a lo indicado en el punto 1 del Capítulo V de las bases técnicas.

- VII.3.13 Descripción y programa detallado de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), de acuerdo con lo requerido en el punto 2 del Capítulo V de las bases técnicas.
- VII.3.14 Programa detallado de una habilitación en terreno, de acuerdo con lo solicitado en el punto 1 del Capítulo VI de las bases técnicas.
- VII.3.15 Descripción y plazo de la garantía de buen funcionamiento, de acuerdo con lo solicitado en el Capítulo VII de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4** El sobre electrónico N° 4 “**Aspectos económicos**” (E), deberá proporcionar la información que se indica en el “Formato para presentación de oferta económica” adjunto en el punto 2.5 de las bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.

Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **ciento setenta y cuatro (174) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos FCA, CIP y DAP, señalados en el “Formato para presentación de oferta económica”, se regulan por los INCOTERMS 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado “Oferta económica licitación pública 2562-11-LR23”.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se indica, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos, N° 2 “Aspectos administrativos”, N° 3 “Aspectos técnicos” y N° 4 “Aspectos económicos”, se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente** del cierre de la licitación, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura, se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, una vez transcurrido un plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, en dependencias del Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad.

En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E) solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez concluido el acto de apertura técnica y económica, se confirmará el Acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00

horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante esta resolución, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre su inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%) para los aspectos técnicos, con un veinticinco por ciento (25%) para los aspectos económicos y un cinco por ciento (5%) para cumplimiento de requisitos formales.**

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo "B" Pauta de evaluación, debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **mil ciento noventa (1.190) puntos o más.**

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor porcentaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC podrá, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y mediante el acto administrativo correspondiente, adjudicar parcialmente la oferta, descartando la adjudicación de la fresadora, conforme a lo señalado en el capítulo X de las bases técnicas.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor de la oferta, esto es, el valor DAP, más los servicios asociados.

- IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en el criterio: **"Requisitos técnicos básicos y específicos"**.
2. Mayor puntaje en el criterio: **"Evaluación económica"**.
3. Mayor puntaje en el criterio: **"Garantía de buen funcionamiento"**.
4. Mayor puntaje en el criterio: **"Plazo de embarque"**.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

IX.4 Durante el periodo de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Del mismo modo, la entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente. A continuación, y en capítulo separado, esa comisión emitirá el informe final, en el que sugerirá a la autoridad facultada lo que corresponda para resolver el certamen con estricto apego al mérito de los antecedentes contenidos en las ofertas. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

IX.5 Dentro de los **cincuenta y dos (52) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, si del mérito de las ofertas recibidas resulta pertinente, la que se notificará al proponente favorecido a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo

habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados, serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N°1.314, Providencia, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario inicial. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4 de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **setenta y nueve (79) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el adjudicatario que resulte favorecido.

- X.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados:

X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un certificado de declaración de inicio de actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.

- X.2.3 **Si el adjudicatario se tratase de una unión temporal de proveedores**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la garantía de buen funcionamiento, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.4 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional**, deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.5 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena**, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- X.2.6 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile**, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- X.2.7 **Un poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los Participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato. En el caso del contratista extranjero, deberá designar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.4 de estas bases administrativas.
- X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde y fotocopia de su cédula de identidad.
- X.2.10 **Si el adjudicatario es una persona jurídica usuaria de zona franca** deberá

presentar patente municipal vigente y copias de la escritura de constitución de sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado, de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial; de la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y certificado de vigencia de la sociedad, documento, este último, expedido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación.

- X.2.11 **Si el adjudicatario es una persona natural usuaria de zona franca**, deberá presentar Patente Municipal vigente y fotocopia de cédula de identidad.
- X.2.12 Certificado que acredite la calidad de usuario de zona franca, cuya data de emisión no sea superior a treinta (30) días corridos a la fecha de la apertura, en el caso de que en su oferta hubiera presentado la declaración mediante la cual se compromete a ser usuario de zona franca en caso de resultar adjudicado.
- X.2.13 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar en una carta Gantt los hitos correspondientes a la habilitación en fábrica, pruebas FAT, embarque, habilitación en sitio, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio de la maquinaria, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.7 del Capítulo I de las bases técnicas.
- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- X.4 No podrán contratar con la DGAC, aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886 y Artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el apartado 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una unión temporal de proveedores, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el apartado 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del contrato de compraventa, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la adquisición objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de Modificación y Término anticipado del contrato** mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
 - El incumplimiento del plazo para la realización del embarque de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve adquirida, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Que las características de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve entregada por el contratista no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
 - El incumplimiento en el plazo de ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo para efectuar la puesta en servicio, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de los elementos detectados como faltantes o con discrepancias al momento de la inspección y verificación del estado de la maquinaria con accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, de acuerdo a lo indicado en el punto XIII.4 del capítulo XIII de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes rechazados una vez transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran

rechazados nuevamente, en conformidad a lo señalado en el punto XIII.5 del capítulo XIII de las presentes bases administrativas.

- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto XV.4 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el párrafo XII.1 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el párrafo XII.1 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el párrafo XII de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa de conformidad a lo señalado en el párrafo XV.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala a continuación:

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

- XI.2.5 **Cláusula de Confidencialidad**, en la que la DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.2.6 **Cláusula de vigencia y duración del contrato.** El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve adquirida, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.
- XI.3 Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de la maquinaria, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.
- XI.5 El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2562-11-LR23”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF) y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de la puesta en servicio de la maquinaria adquirida, **más noventa (90) días corridos**.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF), este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este

último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

- XII.2 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado en el Capítulo X de las bases administrativas, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.3 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la **emisión del Certificado de conformidad por la puesta en servicio de la maquinaria adquirida**, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.
- XII.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.
- XII.5 La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor

oferente, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes.

XIII. EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE MERCANCÍAS.

- XIII.1 La maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve solo podrá ser **embarcada**, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), en el plazo convenido en el contrato de compraventa, contado desde la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a nombre de la DGAC y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.

- XIII.2 El **desaduanamiento** de la maquinaria adquirida, será efectuado por el comprador en el puerto de Punta Arenas, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- XIII.3 Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, la maquinaria será puesta a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, a fin de dar inicio a la inspección y verificación del estado de la maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

- XIII.4 En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de elementos y/o elementos con discrepancias de la maquinaria adquirida**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, este tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, de los elementos faltantes o disconformes, sin perjuicio de las multas contempladas en el capítulo XV de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes y/o de aquellos elementos que hubieren presentado discrepancias, la DGAC exigirá la devolución del valor del dichos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- XIII.5 En caso de **rechazo total o parcial de la maquinaria**, o de sus accesorios, durante la

inspección y verificación de estado de la referida maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), la DGAC, lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o accesorios que hubieran sido rechazados.

Los bienes y/o accesorios de estos que hayan sido rechazados, serán devueltos directamente al vendedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros de envío a fábrica e ingreso a Chile al lugar de destino, de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo citado en el punto precedente, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil la mercancía rechazada, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la devolución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además hará efectiva la garantía referida en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIV. DEL PAGO

- XIV.1 El pago del precio al vendedor por la maquinaria que se adquiere, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco del Estado de Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y usos uniformes para créditos documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- XIV.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.
- XIV.3 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**
- XIV.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de una (01) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

- a) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), se efectuará una vez aprobadas dichas pruebas, contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
 - **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.
- b) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de la maquinaria y sus accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), será efectuado al momento del embarque total de estos bienes, contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
 - Copia de bill of lading (BL).
 - Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP puerto de Punta Arenas de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
 - Packing list con indicación de las marcas de embalaje.
 - Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.
- c) Un pago correspondiente al valor del flete multimodal, del seguro por el transporte de la maquinaria y sus accesorios y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se haya recibido dicha maquinaria y sus accesorios en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, contra la presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- Factura comercial por el valor de los fletes, seguros y otros gastos a DAP, en dos (02) ejemplares.
 - **Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos a DAP**, emitido por la DGAC.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el bill of lading (BL), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como bill of lading, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el

certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

- d) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), al cien por ciento (100%) del precio de la habilitación en terreno para cuatro (04) técnicos SSEI y un (01) técnico de mantenimiento y al cien por ciento (100%) del precio de la puesta en servicio de la maquinaria, será efectuado contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
 - **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.
 - **Certificado de conformidad por la habilitación en terreno**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dicha habilitación.
 - **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dicha puesta en servicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el numeral XIV.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los literales a) y d) del presente punto, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, *“por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o en el exterior”*.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XV. DE LAS MULTAS

- XV.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas.
- XV.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes causales:
- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve adquirida.
 - b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos detectados como faltantes y/o elementos con discrepancias de la maquinaria adquirida, durante la inspección y verificación de estado de la referida maquinaria, accesorios y contenido

de los bultos que la acompañan, la que se aplicará a partir de la notificación al vendedor.

- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los bienes rechazados durante la inspección y verificación de estado de la referida maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), la que se aplicará a partir de la notificación al vendedor.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la puesta en servicio.

Las multas antes referidas, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, a excepción de las multas referidas en los literales b) y c), cuya multa aplicará sobre el valor FCA del bien afectado.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento.

XV.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual haya incurrido para que, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal Mercado Público.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista

deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- XV.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por exceder el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado a la convención, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XV.5 No se aplicará multas cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, consagrados en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- XV.6 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) A mantener en stock, por un período no inferior a diez (10) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile.
- e) A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de maquinaria y accesorios adquiridos, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre la maquinaria de limpieza de nieve.
- f) A hacer entrega del material bibliográfico técnico correspondiente junto a la entrega de la maquinaria de limpieza de nieve adquirida por la DGAC.

- g) A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (02) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de la maquinaria de limpieza de nieve, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de la citada maquinaria.
- h) Instalar en la maquinaria adquirida las correspondientes placas de instrucciones requeridas en las bases técnicas de la presente licitación pública.
- i) A trasladar la maquinaria y sus accesorios desde el puerto de Punta Arenas hasta las bodegas de la DGAC en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
- j) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega de la maquinaria y restituir o reparar de acuerdo con el valor de reposición que fije la DGAC.
- k) A instalar en la maquinaria, el logo institucional DGAC (Se adjunta imagen con medidas referenciales) y el número institucional que le será asignado. Los formatos definitivos (tamaño de logo y número), se entregarán al contratista en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la carta de crédito, lo que será comunicado por el inspector fiscal titular o suplente, según sea el caso.



2.2 BASES TÉCNICAS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

1. OBJETIVO.

El objetivo de las presentes bases técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán presentar los proveedores en su oferta para la adquisición de una maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve, para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.

GENERALIDADES.

- 1.1 Las bases técnicas para la adquisición de una maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve, están diseñadas conforme a las recomendaciones estipuladas en la Circular N° 150/5220-20, y esencialmente en base a la experiencia y requerimientos locales sobre estándares de construcción.
- 1.2 Las presentes bases técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado invalidante, los que se encuentran señalados en el **Anexo "A"**.

- 1.3 Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso, los que se encuentran señalados en el **Anexo “B”**.
- 1.4 Las ofertas se deberán realizar solo por una (01) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve nueva con una data de fabricación de a lo menos del segundo semestre del año 2023. El oferente deberá presentar una declaración simple emitida por fábrica o declaración simple emitida por el representante legal en Chile. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.
- 1.5 En los parámetros invalidantes (**Anexo A**) de estas bases, en los que se soliciten certificados, éstos deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna correspondiente donde se encuentra el parámetro solicitado.
- 1.6 En las características técnicas de los parámetros descritos en la pauta de evaluación, (**Anexo B**), en los que se soliciten certificados, estos deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna correspondiente donde se encuentra el parámetro solicitado.
- 1.7 Una vez adjudicada la propuesta, el oferente que haya resultado adjudicado deberá registrar claramente en una Carta Gantt los hitos correspondientes a pruebas FAT, embarque, habilitación en sitio, SAT y puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1 DAR 14 “Aeródromos”, DGAC.
- 2.2 Anexo 14 “Aeródromos”, OACI.
- 2.3 DAN 14-02 Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (DGAC).
- 2.4 DAN 14-153 Operación de Aeródromos. (DGAC).
- 2.5 Doc.9137-AN/898, Parte 2 Estado de la superficie de los pavimentos de la OACI.
- 2.6 Advisory Circular 150/5220-20A “Airport Snow and Ice Control Equipment” de la FAA.
- 2.7 Advisory Circular 150/5210-5D “Painting Marking and Lighting of Vehicles used on an Airport” de la FAA.

CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS

1 REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS

1.1. PRODUCTO ESTANDAR

- 1.1.1 La maquinaria de limpieza de nieve corresponderá a un diseño de producción de serie del fabricante, lo que será verificado a través de una declaración simple del oferente. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.
- 1.1.2 Declaración simple del oferente en la que consigne que, en caso de suscribir el contrato, se obligará a mantener en stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile.

De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación de maquinaria de limpieza de nieve, éstos serán notificados por el proveedor al usuario con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

- 1.1.3 El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante de la maquinaria de limpieza de nieve que señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.4 La maquinaria de limpieza de nieve deberá tener uno (1) o más asientos, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- 1.1.5 El proponente deberá presentar un documento que acredite que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de maquinaria y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre la maquinaria de limpieza de nieve. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

El Soporte Técnico tiene que ser capaz como mínimo, de proporcionar los siguientes servicios:

- Mantenimiento recuperativo, entiéndase como, recuperación de sistemas dañados.
- Mantenimiento de remanufacturación, entiéndase como, la capacidad para reparar daños estructurales

- 1.1.6 La maquinaria de limpieza de nieve deberá tener equipos de comunicación para frecuencias análogas y digitales. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).** Al contratista se le entregarán las frecuencias VHF AM y VHF FM utilizados en los equipos que se utilizan en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo. Dicha información se proporcionará posterior a la apertura de la Carta de Crédito, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos.
- 1.1.7 El oferente deberá indicar el plazo de embarque de la maquinaria de limpieza de nieve, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito. El plazo máximo de embarque permitido es de trescientos noventa y seis (396) días corridos. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero, además, se otorgará mayor puntaje a aquella oferta que presente el menor plazo de embarque bajo el máximo requerido. Al resto de las ofertas se asignará puntaje aplicando la regla de tres simple inversa.

1.2. ATENCIÓN POST- VENTA

- 1.2.1. Para la maquinaria de limpieza de nieve, el proponente deberá considerar, preferentemente en formato físico y electrónico, el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:
- Dos (2) Manuales de operación, en idioma español.

- Dos (2) Manuales de mantención, en idioma español.
- Dos (2) Manuales de partes, en idioma español.
- Dos (2) Ejemplares de cada uno de los manuales de equipos y accesorios que serán instalados en la maquinaria de limpieza de nieve.

1.2.2. El oferente o su representante en Chile, deberá adjuntar en su oferta una declaración simple consignando que, en caso de suscribir el contrato, durante el período de garantía que otorgará a la maquinaria suministrada a la DGAC, realizará, a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio, la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de la maquinaria de limpieza de nieve, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).** Adicionalmente, el adjudicatario deberá coordinar con el Inspector Fiscal las fechas de las respectivas visitas, indicando día y hora.

2. REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS CABINA

2.1.1. ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN

- Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- Se privilegiará que se cumplan las condiciones de visibilidad óptima para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte.
- Como mínimo dos puertas laterales con apoya brazos y ventanillas bajas que permitan una gran visibilidad hacia el exterior. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**
- Parabrisas delantero panorámico polarizado, de gran visibilidad con calefacción directa. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- Se evaluará con mayor puntaje si cuenta con sistema de amortiguación de vibraciones.
- Que disponga de espejos retrovisores laterales de visión normal, panorámica y calefaccionados. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- Cuenta con sistema de calefacción de cabina **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

2.1.2. INSTRUMENTOS Y CONTROLES.

- Se evaluará con mayor puntaje que el tipo, diseño, forma, cantidad y ubicación, permitan un fácil manejo y operación, de acuerdo al Doc.9137-AN/898, Parte 2 Estado de la superficie de los pavimentos de la OACI, donde especifica que deben contar con una operación ágil, rápida y fácil.

- b. Se privilegiará que los instrumentos, paneles y/o luces de alarma estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.
- c. Panel de control, en cabina, que permita el accionamiento de la pala, barra nieve y el fresador, y que cuente con parada de emergencia. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.

- a. Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con dispositivo de alarma, la cual debe indicar: tipo, marca, ubicación y cantidad.
- b. Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con bocina.
- c. La maquinaria de limpieza de nieve debe contar con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

2.1.4. DISEÑO DEL TABLERO.

Se privilegiará, que los instrumentos estén de acuerdo al instrumental de control y operación de la mencionada maquinaria, facilitando la conducción y operación de los mismos.

2.1.5. ACCESORIOS

La maquinaria de limpieza de nieve deberá contar con los siguientes accesorios en la cabina: **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- a. Amperímetro.
- b. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta.
- c. Interruptor de detención del motor.
- d. Interruptor de faro destellante.
- e. Interruptor de las luces delanteras.
- f. Interruptor de luces de estacionamiento.
- g. Controles de calefactor y desempañado.
- h. Control aire acondicionado.
- i. Master de desconexión eléctrica.
- j. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad.
- k. Interruptor y control de sirena con micrófono.
- l. Interruptor de luz de cubierta superior.
- m. Controles de lavador y limpiaparabrisas.
- n. Cámara de retroceso con pantalla en cabina

2.2. CARROCERÍA.

2.2.1. FÁBRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.

De preferencia la construcción de la carrocería será de aluminio o aleación liviana de nueva tecnología, donde especifique tipo de construcción, resistencia a temperaturas adversas, resistencia a la corrosión.

2.2.2. PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELAS.

Se privilegiará que las pisaderas, escala, peldaños y pasarelas de la maquinaria de limpieza de nieve, esté de acuerdo con las nuevas tecnologías y mejor ingeniería de construcción y seguridad para el personal de operación y mantención, con trabas antideslizantes capaces de evitar caídas.

2.2.3. PINTURA, LOGO Y NÚMERO INSTITUCIONAL.

a. PINTURA

Se evaluará con mayor puntaje que el color de la pintura de la maquinaria sea RAL 2011 Naranja Intenso.

b. LOGO Y NÚMERO INSTITUCIONAL.

El contratista deberá instalar en la maquinaria, el logo institucional DGAC (Se adjunta imagen con medidas referenciales) y el número institucional que le será asignado. Los formatos definitivos (tamaño de logo y número), se entregarán al contratista en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la Carta de Crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.



2.2.4. ESCURRIMIENTO DEL AGUA Y VENTILACIÓN.

- a. Se privilegiará que cuente con sistemas de canaletas o similar para escurrimiento de agua en techo de cabina, para impedir que provoque una visión difusa o defectuosa del conductor.
- b. Se privilegiará que cuente con ventilación de cabina, que no permita el ingreso de agua lluvia, nieve y otros, hacia su interior.

2.2.5. VIDRIOS. (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).

Los vidrios deberán ser templados.

2.2.6. LUCES DE OPERACIÓN.

Se privilegiará que cuente con luces externas del tipo LED, de color ámbar como mínimo indicando intensidad en candelas.

2.3. CHASSIS.

2.3.1. PESO, ALTURA Y ÁNGULOS.

Se evaluará con mayor puntaje que los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos exigidos por norma para este tipo de maquinaria.

2.3.2. DIMENSIONES.

Se privilegiará que indique medidas generales de la maquinaria: largo total, ancho total, altura total.

2.4. SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ

2.4.1. MECÁNICOS

a. MOTOR

- i. Se privilegiará que el motor de la maquinaria de limpieza de nieve, tenga un mínimo de 200 HP.
- ii. Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cumpla **como mínimo** con la norma de emisión EURO V vigente en Chile, o la norma EPA u otra equivalente técnicamente, debidamente acreditado mediante la declaración simple emitida por el fabricante del modelo de motor.
- iii. Contar con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- iv. Se privilegiará que su habitáculo sea de fácil acceso a revisiones básicas.

b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

Se privilegiará que el sistema de refrigeración de la maquinaria de limpieza de nieve posea sensores de seguridad, rango de temperatura de funcionamiento y dispositivos indicadores en la cabina.

c. SISTEMA DE ESCAPE.

Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales vigentes en Chile (como mínimo EURO V, o EPA u otra equivalente técnicamente), acreditado mediante la declaración simple emitida por el fabricante del modelo de motor.

d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve tenga un sistema de alimentación de combustible tipo Diesel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.

e. LUBRICACIÓN

Se privilegiará que se especifique elementos que componen el sistema, funcionamiento, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles, sistema de seguridad.

f. SISTEMA DE DIRECCIÓN (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).

El volante de dirección de la maquinaria de limpieza de nieve deberá de estar al centro o lado izquierdo de la cabina.

g. SISTEMA DE SUSPENSIÓN.

Se privilegiará que el sistema de suspensión para la maquinaria de limpieza de nieve sea del tipo independiente en todas sus ruedas, con amortiguadores telescópicos, barras estabilizadoras o torsión en eje delantero y trasero.

h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN.

Se privilegiará que el sistema de transmisión para la maquinaria de limpieza de nieve sea automática o hidrostática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas, de doble tracción de preferencia con calefactor interno.

i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS

- i. Se privilegiará que el conjunto de ruedas y neumáticos de la maquinaria de limpieza de nieve sean del tipo radial, especificar la medida de los neumáticos de acuerdo a dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.
- ii. Se privilegiará que considere rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.

2.4.2. SISTEMA ELÉCTRICO.

a. SISTEMA DE LUCES.

- i. Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con sistemas de luces de preferencia 12 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (DC).
- ii. Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve posea luces para visibilidad reducida tipo LED.
- iii. Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve posea faros de trabajo delanteras y traseras que faciliten la visual del área de trabajo, tipo LED.

b. CONDUCTORES ELÉCTRICOS.

Se privilegiará que los conductores eléctricos de la maquinaria de limpieza de nieve cumplan con las normas internacionales de seguridad, SAE J 1127 (conductores de batería), SAE J 1128 (cable primario de baja tensión) o normas equivalentes que se deben especificar, para el funcionamiento de este tipo de maquinaria.

c. MOTOR DE PARTIDA.

Se privilegiará que se indique el voltaje del motor de partida.

d. CIRCUITO ELÉCTRICO.

Se privilegiará que el circuito eléctrico de la maquinaria de limpieza de nieve cumpla con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.

e. CARGADOR DE BATERÍAS.

Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.

f. INTERFERENCIA RADIAL.

Se privilegiará que la interferencia radial de la maquinaria de limpieza de nieve cumpla con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.

2.4.3. PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA MAQUINARIA TOTALMENTE CARGADA.

a. SISTEMA DE FRENOS.

Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve posea sistema de freno de preferencia deberá ser con antibloqueo (ABS).

b. VELOCIDAD.

Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve alcance a lo menos una velocidad de 50 km/hr.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE BARRE NIEVE

1. PALA QUITANIEVES.

Se debe cumplir con estándares establecidos de una Pala Quitanieves, que cuente con un sistema móvil que pueda remover nieve hacia ambos costados, a requerimiento del operador. Los mandos de operación deberán estar montados en la cabina del conductor; en un lugar de fácil acceso para su observación y operación.

a. REQUISITOS TÉCNICOS (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).

- i. Debe considerar el uso de cuchillas de poliuretano del tipo vulkollan.
- ii. Debe tener ruedas de apoyo con regulación de altura.
- iii. Debe contar con accionamiento que permita elevación, inclinación y movimientos de la pala a la derecha e izquierda desde la cabina de la maquinaria
- iv. Sistema de flotación que permita absorber las irregularidades del terreno

b. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- i. Preferentemente con un ancho mínimo de la pala de 6.5 metros (6500 mm).
- ii. Preferentemente con un ancho mínimo de trabajo a 30° de 5.7 metros (5700 mm).
- iii. Preferentemente con una altura frontal mínima de la pala de 1 metro (1000 mm).

2. FRESADOR.

El equipo deberá contar con sistema Fresador cuyo accionamiento debe ser a través de sistema hidráulico de la maquinaria portadora. Los mandos de operación deberán estar montados en la cabina del conductor.

a. REQUISITOS TÉCNICOS (El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).

- i. Debe contar con ruedas de apoyo con regulación
- ii. Debe contar con un panel de operación desde la cabina de la maquinaria.
- iii. Debe contar con un sistema que permita elevación, inclinación y movimiento del fresador a la derecha e izquierda desde cabina
- iv. Debe contar con sistema de flotación que permita absorber las irregularidades del terreno.

b. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- i. Preferentemente con un ancho de trabajo de 2.0 metros (2000 mm) como mínimo
- ii. Debe tener un diámetro de tambores de corte mínimo 0.70 metros (700mm).
- iii. Preferentemente tener giro de tubos de expulsión o de lanzamiento de nieve entre 180° y 210°.
- iv. Preferentemente tener un lanzamiento mínimo de 20 metros.

3. BARREDOR DE NIEVE.

DESCRIPCIÓN GENERAL.

Se requiere un sistema barredor en un carro de arrastre (tráiler) que remueva la nieve y el hielo remanente, dejado por la pala y que provea de una mejor remoción mecánica de nieve. El sistema barredor debe ser accionado por el toma-fuerza (PTO) trasero del vehículo portante y debe ser controlado por el panel de control del mismo.

a. REQUISITOS TÉCNICOS: (El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).

- i. Cepillo de alto desempeño con sistema de cassette
- ii. Diseñado para despeje de nieve y hielo
- iii. Ruedas ajustables en el cuerpo del cepillo, con indicador de ajuste
- iv. Eje trasero direccionable, conectado desde cabina.
- v. Accionamiento hidráulico que permita mover el cepillo en “elevación – descenso” y “derecha – izquierda”, desde el panel de control hidráulico del equipo ubicado en la cabina de la maquinaria.
- vi. El barredor debe ser movido por el toma-fuerza trasero del vehículo portante

b. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- i. Preferentemente tener un diámetro de cepillo de barrido: min. 900 mm
- ii. Preferentemente tener un ancho de cepillo de barrido: min. 5.200 mm
- iii. Preferentemente tener un ángulo de giro del cepillo: min. 25°
- iv. Preferentemente tener un ancho de trabajo con cepillo de barrido a 25°: min. 4.700 mm

CAPÍTULO IV: MANTENIMIENTO.

1. ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO.

- 1.1. Permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.
- 1.2. El fabricante de la maquinaria identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio.
- 1.3. Preferentemente proporcionar el software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas.
- 1.4. Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.
- 1.5. Utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.
- 1.6. Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.
- 1.7. Las graseras serán de un diseño estándar.
- 1.8. Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.

2. PLACAS DE INSTRUCCIONES.

- 2.1. Se privilegiará que las placas de instrucciones estén instaladas en un lugar destacado y/o cerca del artículo que identifica o para el cual da instrucciones. Serán fácilmente visibles bajo condiciones de operación.
- 2.2. Se privilegiará que las placas de identificación de la maquinaria de limpieza de nieve indiquen marca, modelo, número de serie y otros datos apropiados para una identificación apropiada y segura; igualmente las individualizaciones de componentes e instrumentos entre otros.
- 2.3. Se privilegiará que las placas de identificación de la maquinaria de limpieza de nieve provean información específica para la operación de la maquinaria, sus sistemas y subsistemas. Además, deberán incluir advertencias o precauciones específicas, según sea necesario, para una eficiente y segura operación y/o labores de mantenimiento.
- 2.4. Se privilegiará que todas las leyendas de las placas de fábrica e instrucción de la maquinaria de limpieza de nieve se encuentren en idioma español.

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS

1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- 1.1 Se realizarán las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) en forma previa al embarque de la maquinaria de limpieza de nieve. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por un técnico SSEI DASA y un técnico en mantenimiento de la DGAC.

- 1.2 La aceptación técnica en fábrica considerará la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento de la maquinaria adquirida. Las pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la pauta de evaluación técnica.
- 1.3 Al inicio de las pruebas FAT, el contratista deberá entregar a los funcionarios de la DGAC que realizarán dichas pruebas, el inventario general de la maquinaria, componentes y accesorios considerados en el contrato; el inventario debe incluir la identificación de cada elemento o componente, la marca, modelo y números de serie, si corresponde, con la finalidad de permitir una adecuada verificación y recepción de los bienes por parte de los funcionarios DGAC.
- 1.4 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrá una duración de cuatro (4) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de la misma, serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 1.5 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un manual, en idioma español, conteniendo el protocolo de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros a verificar, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman la maquinaria de limpieza de nieve.
- 1.6 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días.
- 1.7 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 1.8 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión, será de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 1.9 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de la maquinaria, originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten por concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 1.10 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un certificado de aceptación en fábrica por la maquinaria adquirida, requisito previo para su embarque a destino.
- 1.11 La Inspección Fiscal, deberá emitir un informe de las pruebas FAT realizadas y un anexo que incluya el inventario general de la maquinaria, componentes y accesorios considerados en el contrato, incluyendo, la identificación de cada elemento o componente, la marca,

modelo y números de serie de estos, si correspondiere. En este Informe se deberá dejar constancia de su aceptación o de cualquier anomalía u observación que se hubiese generado en las pruebas FAT, como, por ejemplo: rechazo de bienes, motivo del rechazo, componentes y accesorios faltantes de revisión, etc. Dicha documentación deberá ser enviada al Subdepartamento Soporte Logístico del Departamento Logístico.

2. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y PUESTA EN SERVICIO

2.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

- 2.1.1 Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para la maquinaria de limpieza de nieve, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.
- 2.1.2 La maquinaria debe estar inscrita en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.
- 2.1.3 Una vez que la maquinaria de limpieza de nieve llegue al aeródromo de destino se someterá a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos veinte (20) días de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con siete (07) días de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- 2.1.4 En la eventualidad de retraso de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado SAT con observaciones.
- 2.1.5 En caso de rechazo de los bienes adquiridos, durante las pruebas de aceptación en sitio (SAT), operará lo establecido en las bases administrativas.
- 2.1.6 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT), documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve.
- 2.1.7 En caso de que existieran fallas durante las pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días corridos para solucionarlas. El certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.
- 2.1.8 En caso de que persistan las fallas y estas no se logren superar en el plazo máximo establecido de siete (7) días corridos, la maquinaria de limpieza de nieve, deberá ser reemplazada por una igual a la ofertada.

2.2 PUESTA EN SERVICIO

La maquinaria de limpieza de nieve y sus accesorios debe ser entregada y puesta en servicio en dependencias de la DGAC en el Aeródromo de destino. Una vez firmado satisfactoriamente el certificado respectivo de conformidad, de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y de la habilitación en terreno, se procederá a la entrega de la maquinaria de limpieza de nieve, para su puesta en servicio, firmando el certificado de conformidad respectivo, por el inspector fiscal de la DGAC.

CAPÍTULO VI: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICO EN MANTENIMIENTO EN TERRENO

1. HABILITACIÓN EN TERRENO

La habilitación para los operadores SSEI y del técnico en mantenimiento, serán efectuadas por el contratista en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de la maquinaria de limpieza de nieve. Las habilitaciones serán coordinadas por el inspector fiscal.

- 1.1 La habilitación de operadores y técnico de mantenimiento DGAC debe ser impartida por el fabricante de la maquinaria con accesorios para la limpieza de nieve, en lo que respecta a la operación y el mantenimiento de esta, posterior a realizar las pruebas SAT.
- 1.2 Durante la habilitación deberán entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- 1.3 El contratista debe efectuar una habilitación en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales, en idioma español considerando a mínimo cuatro (4) técnicos SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación, y un (1) técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y accesorios.
- 1.4 La oferta detallará el programa y contenido de dicha habilitación, indicando horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 24 hrs. pedagógicas (12 hrs. teóricas y 12 hrs. prácticas), las que se desarrollarán en días corridos.
- 1.5 Al término de la habilitación, los operadores serán capaces de operar la maquinaria de limpieza de nieve y tanto éstos como el técnico de mantenimiento deberán conocer cada función de la misma.
- 1.6 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- 1.7 La habilitación se realizará en la maquinaria de limpieza de nieve adquirida por la DGAC y en forma previa a su puesta en servicio en el aeródromo antes mencionado.

CAPÍTULO VII: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

1. El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento para la maquinaria de limpieza de nieve y sus accesorios entregada en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, por un lapso mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la maquinaria. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Adicionalmente para aquellos oferentes que cumplan con el requisito anterior y su oferta de garantía supere los 24 meses, se aplicará una regla de tres simple para diferenciar el puntaje en virtud de quien ofrezca el mayor tiempo de garantía. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.

2. El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía escrita o electrónica. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan se aplicará la regla de tres simple inversa para otorgar el mayor puntaje al menor tiempo de solución ante fallas de la maquinaria cubierto por la garantía.

CAPÍTULO VIII: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación considera una ponderación de un **setenta por ciento (70%) para la evaluación técnica**, de un **veinticinco por ciento (25%) para la evaluación económica** y de un **cinco (5%) para la evaluación de requisitos formales**, los cuales se aplican de la siguiente forma:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica es sobre una base de **mil setecientos (1.700) puntos** (pauta de evaluación de Anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El puntaje de la evaluación técnica (PET) para cada oferente, se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
(Puntaje Obtenido / 1.700) * 100	1.700	70%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar un (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" Pauta de Evaluación, debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **mil ciento noventa (1.190) puntos o más**.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El puntaje obtenido por cada oferente se obtendrá de la división entre el "Valor Mínimo Ofertado" y el "Valor de la Oferta a Evaluar".

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
(Valor Mínimo Ofertado/Valor de la Oferta a Evaluar) * 100	100	25%

3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta se efectuará, en base al criterio que se indica a continuación con el correspondiente puntaje máximo por cumplimiento de requisitos formales, y al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación de un cinco por ciento (5%) del total.

	Requisitos Formales	Puntos.	Asignación de Puntaje	Observaciones
a.	El oferente cumple con presentar todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas.	100	Cumple/No cumple	
b.	La comisión evaluadora solicita al oferente antecedentes omitidos o corrección de errores formales, cumpliendo este con la entrega dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas estipulado en las bases administrativas.	50	Cumple/No cumple	
c.	El oferente no cumple con lo solicitado por la comisión evaluadora.	1	No Cumple.	
	Total Puntaje		Según corresponda	

Nota 1: El puntaje mínimo que se aplicará es de un (1) punto.

Nota 2: Los ítems señalados en la tabla son excluyentes entre sí. Solo se puntuará una opción.

4. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final de las ofertas se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

EVALUACIÓN FINAL	=	EVALUACIÓN TÉCNICA * 70%	+	EVALUACIÓN ECONÓMICA * 25%	+	EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES * 5%
-------------------------	----------	---------------------------------	----------	-----------------------------------	----------	---

CAPÍTULO IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.

- Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos (2) o más oferentes respecto a su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio **“REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS”**.
- En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como SEGUNDO criterio de desempate para la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntaje en **la EVALUACIÓN ECONÓMICA**.
- En el caso que se mantenga la situación de empate se establece como TERCER mecanismo de desempate para la adjudicación a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO”**.

4. En el caso en que se mantenga situación de empate, se establece como CUARTO mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “**PLAZO DE EMBARQUE**”.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl

CAPITULO X. ADJUDICACIÓN PARCIAL.

La DGAC podrá, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y mediante el acto administrativo correspondiente, adjudicar parcialmente la oferta, descartando la adjudicación de la fresadora.

ANEXO “A”: ASPECTOS INVALIDANTES

Cap.	Título		Requisito	Ubicación de lo solicitado en la oferta.	Cumple	
					Si	No
I	1	1.4.	Las ofertas se deberán realizar solo por una (01) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve nueva con una data de fabricación de a lo menos del segundo semestre del año 2023. El oferente deberá presentar una declaración simple emitida por fábrica o declaración simple emitida por el representante legal en Chile.			
II	1	1.1.1.	La Maquinaria de limpieza de nieve corresponderá a un diseño de producción de serie del fabricante, lo que será verificado a través de una declaración simple del oferente.			
II	1	1.1.2.	Declaración simple del oferente en la que consigne que, en caso de suscribir el contrato, se obligará a mantener en stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile. De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación de maquinaria de limpieza de nieve, éstos serán notificados por el proveedor al usuario con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.			
II	1	1.1.3.	El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante de la maquinaria de limpieza de nieve que señale que cuenta con un			

			representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa.			
II	1	1.1.4.	La maquinaria de limpieza de nieve deberá tener uno (1) o más asientos, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad.			
II	1	1.1.5.	El proponente deberá presentar un documento que acredite que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de maquinaria y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre la maquinaria de limpieza de nieve.			
II	1	1.1.6.	La maquinaria de limpieza de nieve deberá tener equipos de comunicación para frecuencias análogas y digitales.			
II	1	1.1.7.	El oferente deberá indicar el plazo de embarque de la maquinaria de limpieza de nieve, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito. El plazo máximo de embarque permitido es de trescientos noventa y seis (396) días corridos.			
II	1.2	1.2.2	El oferente o su representante en Chile, deberá adjuntar en su oferta una declaración simple consignando que, en caso de suscribir el contrato, durante el período de garantía que otorgará a la maquinaria suministrada a la DGAC, realizará, a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio, la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de la maquinaria de limpieza de nieve, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo (7°) mes y la segunda al decimocuarto (14°) mes, desde el momento de la puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve.			
II	2	2.1.1.a.	Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.			
II	2	2.1.1.c.	Como mínimo dos (2) puertas laterales con apoya brazos y ventanillas bajas que permitan una gran visibilidad hacia el exterior.			
II	2	2.1.1.d.	Parabrisas delantero panorámico polarizado, de gran visibilidad con calefacción directa.			
II	2	2.1.1.f.	Dispone de espejos retrovisores laterales de visión normal, panorámica y calefaccionados.			
II	2	2.1.1.g.	Cuenta con sistema de calefacción de cabina.			

II	2	2.1.2.c	Panel de control, en cabina, permite el accionamiento de la pala, barra nieve y el fresador, y cuenta con parada de emergencia.			
II	2	2.1.3.c	La maquinaria de limpieza de nieve debe contar con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación.			
II	2	2.1.5	La maquinaria de limpieza de nieve deberá contar con los siguientes accesorios en la cabina: a. Amperímetro. b. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta. c. Interruptor de detención del motor. d. Interruptor de faro destellante. e. Interruptor de las luces delanteras. f. Interruptor de luces de estacionamiento. g. Controles de calefactor y desempañado. h. Control aire acondicionado. i. Master de desconexión eléctrica. j. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad. k. Interruptor y control de sirena con micrófono. l. Interruptor de luz de cubierta superior. m. Controles de lavador y limpiaparabrisas. n. Cámara de retroceso con pantalla en cabina			
II	2	2.2.5	Los vidrios deberán ser templados.			
II	2	2.4.1.a.iii	Contar con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt			
II	2	2.4.1.f	El volante de dirección de la maquinaria de limpieza de nieve deberá de estar al centro o lado izquierdo de la cabina.			
III	1	a	i. Debe considerar el uso de cuchillas de poliuretano del tipo vulkollan. ii. Debe tener ruedas de apoyo con regulación de altura. iii. Debe contar con accionamiento que permita elevación, inclinación y movimientos de la pala a la derecha e izquierda desde la cabina de la maquinaria iv. Sistema de flotación que permita absorber las irregularidades del terreno			
III	2	a	i. Debe contar con ruedas de apoyo con regulación ii. Debe contar con un panel de operación desde la cabina de la maquinaria. iii. Debe contar con un sistema que permita elevación, inclinación y movimiento del fresador a la derecha e izquierda desde cabina iv. Debe contar con sistema de flotación que permita absorber las irregularidades del terreno			

III	3	a	i. Cepillo de alto desempeño con sistema de cassette ii. Diseñado para despeje de nieve y hielo iii. Ruedas ajustables en el cuerpo del cepillo, con indicador de ajuste iv. Eje trasero direccionable, conectado desde cabina. v. Accionamiento hidráulico que permita mover el cepillo en “elevación – descenso” y “derecha – izquierda”, desde el panel de control hidráulico del equipo ubicado en la cabina de la maquinaria. vi. El barredor debe ser movido por el toma-fuerza trasero del vehículo portante.			
VII	1		El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento para la maquinaria de limpieza de nieve y sus accesorios entregada en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, por un lapso mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.			
VII	2		El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía escrita o electrónica.			

“ANEXO B”: PAUTA DE EVALUACIÓN

CAP. II REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS	PUNTAJE		Referencia BB.TT	Ubicación de lo solicitado en la oferta.
1 REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS				
1.1 PRODUCTO ESTÁNDAR	200			
1.1.7 El oferente deberá indicar el plazo de embarque de la maquinaria de limpieza de nieve, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito	Menor plazo bajo el máximo requerido	200		
	Otros plazos bajo el máximo requerido	Regla de tres simple inversa ((Menor plazo ofertado/plazo a evaluar) x 200))		
2.1 CABINA				
2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN	40			
Se privilegiará que se cumplan las condiciones de visibilidad óptima para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte.	>=180°	30	b	
	<180°	1		
Cuenta con sistema de amortiguación de vibraciones.	SI	20	e	
	NO	1		
2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES	40			
Que el tipo, diseño, forma, cantidad y ubicación, permitan un fácil manejo y operación, de acuerdo al Doc.9137-AN/898, Parte 2 Estado de la superficie de los pavimentos de la OACI donde especifica que los instrumentos cuenten con una operación ágil, rápida y fácil.	SI	20	a	
	NO	1		
Se privilegiará que los instrumentos, paneles y/o luces de alarma se encuentren distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.	SI	20	b	
	NO	1		
2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.	40			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con dispositivo de alarma, la cual debe indicar: tipo, marca, ubicación y cantidad.	SI	20	a	
	NO	1		
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con bocina.	SI	20	b	
	NO	1		

2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO.	10			
Se privilegiará, que los instrumentos estén de acuerdo al instrumental de control y operación de la mencionada maquinaria, facilitando la conducción y operación de los mismos.	Tablero ergonómico	10	2.1.4	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE CABINA	330			
2.2 CARROCERÍA.				
2.2.1 FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.	50			
De preferencia la construcción de la carrocería será de aluminio o aleación liviana de nueva tecnología.	SI	30	2.2.1	
	NO	1		
Resistencia a temperaturas adversas.	SI	10		
	NO	1		
Resistencia a la corrosión y a todo lo relacionado con esta.	SI	10		
	NO	1		
2.2.2 PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELA.	20			
Se privilegiará que las pisaderas, escala, peldaños y pasarelas de la maquinaria de limpieza de nieve, esté de acuerdo con las nuevas tecnologías y mejor ingeniería de construcción y seguridad para el personal de operación y mantención, con trabas antideslizantes capaces de evitar caídas.	SI	20	2.2.2	
	NO	1		
2.2.3 PINTURA, LOGO Y NÚMERO INSTITUCIONAL	30			
a. PINTURA				
Color de pintura RAL 2011 Naranja Intenso.	SI	30	a	
	NO	1		
2.2.4 ESCURRIMIENTO DEL AGUA Y VENTILACIÓN	40			
Se privilegiará que cuente con sistemas de canaletas o similar para escurrimiento de agua en techo de cabina, para impedir que provoque una visión difusa o defectuosa del conductor.	SI	20	a	
	NO	1		
Se privilegiará que cuente con ventilación de cabina, que no permita el ingreso de agua lluvia, nieve y otros, hacia su interior.	SI	20	b	
	NO	1		
2.2.6 LUCES DE OPERACIÓN	20			
Se privilegiará que cuente con luces externas del tipo LED, de color ámbar como mínimo indicando intensidad en candelas.	SI	20	2.2.6	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE CARROCERÍA	160			
2.3 CHASSIS	30			
2.3.1 PESO, ALTURA Y ÁNGULOS.				
Se evaluará con mayor puntaje que los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en	SI	15	2.3.1	

relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos exigidos por norma para este tipo de Maquinaria.	NO	1		
2.3.2 DIMENSIONES.				
Se privilegiará que indique medidas generales de la maquinaria: largo total, ancho total, altura total.	SI	15	2.3.2	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE CHASSIS	30			
2.4 SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ.				
2.4.1 MECÁNICOS.				
a. MOTOR	150			
Se privilegiará que el motor de la maquinaria de limpieza de nieve, tenga un mínimo de 200 HP.	SI	50	i	
	NO	1		
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cumpla <u>como mínimo</u> con la norma de emisión EURO V vigente en Chile, o la norma EPA u otra equivalente técnicamente, debidamente acreditado mediante la declaración simple emitida por el fabricante del modelo de motor.	SI	50	ii	
	NO			
Habitáculo de fácil acceso a revisiones básicas	SI	50	iv	
	NO	1		
b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	25			
Se privilegiará que el sistema de refrigeración de la maquinaria de limpieza de nieve posea sensores de seguridad, rango de temperatura de funcionamiento y dispositivos indicadores en la cabina.	SI	25	b	
	NO	1		
c. SISTEMA DE ESCAPE	25			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales vigentes en Chile (como mínimo EURO V, o EPA u otra equivalente técnicamente), acreditado mediante la declaración simple emitida por el fabricante del modelo de motor.	SI	25	c	
	NO	1		
d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	25			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve tenga un sistema de alimentación de combustible tipo Diesel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.	SI	25	d	
	NO	1		
e. LUBRICACIÓN	25			
Se privilegiará que se especifique elementos que componen el sistema, funcionamiento, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles, sistema de seguridad.	SI	25	e	
	NO	1		
g. SISTEMA SUSPENSIÓN	50			

Se privilegiará que el sistema de suspensión para la maquinaria de limpieza de nieve sea del tipo independiente en todas sus ruedas, con amortiguadores telescópicos, barras estabilizadoras o torsión en eje delantero y trasero	Independiente	50	g	
	Semi- rígida	30		
h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN	30			
Se privilegiará que el sistema de transmisión para la maquinaria de limpieza de nieve sea automática o hidrostática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas, de doble tracción de preferencia con calefactor interno.	SI	30	h	
	NO	1		
i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS	60			
Se privilegiará que el conjunto de ruedas y neumáticos de la maquinaria de limpieza de nieve sean del tipo radial, especificar la medida de los neumáticos de acuerdo a dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.	SI	30	i	
	NO	1		
Se privilegiará que considere rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.	SI	30	ii	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ.	390			
2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO				
2.4.3				
a. SISTEMA DE LUCES	45			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con sistemas de luces de preferencia 12 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (DC).	SI	15	i	
	NO	1		
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve posea luces para visibilidad reducida tipo LED	SI	15	ii	
	NO	1		
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve posea faros de trabajo delanteras y traseras que faciliten la visual del área de trabajo, tipo LED.	SI	15	iii	
	NO	1		
b. CONDUCTORES ELÉCTRICOS.	10			
Se privilegiará que los conductores eléctricos de la maquinaria de limpieza de nieve cumplan con las normas internacionales de seguridad, SAE J 1127 (conductores de batería), SAE J 1128 (cable primario de baja tensión) o normas equivalentes que se deben especificar, para el funcionamiento de este tipo de maquinaria.	SI	10	b	
	NO	1		
c. MOTOR DE PARTIDA	20			

Se privilegiará que se indique el voltaje del motor de partida	SI	20	c	
	NO	1		
d. CIRCUITO ELÉCTRICO	10			
Se privilegiará que el circuito eléctrico de la maquinaria de limpieza de nieve cumpla con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.	SI	10	d	
	NO	1		
e. CARGADOR DE BATERÍAS	20			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve cuente con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	20	e	
	NO	1		
f. INTERFERENCIA RADIAL	10			
Se privilegiará que la interferencia radial de la maquinaria de limpieza de nieve cumpla con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.	SI	10	f	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE SISTEMA ELÉCTRICO	115			
2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA MAQUINARIA TOTALMENTE CARGADA				
a. SISTEMA DE FRENOS	50			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve posea sistema de freno de preferencia deberá ser con antibloqueo (ABS).	SI	50	a	
	NO	1		
b. VELOCIDAD	35			
Se privilegiará que la maquinaria de limpieza de nieve alcance a lo menos una velocidad de 50 km/hr.	>=50km/hr.	35	b	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE PERFORMANCE AUTOMOTRIZ	85			
CAP. III REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE BARRE NIEVE				
1 PALA QUITANIEVES.	110			
Preferentemente con un ancho mínimo de la pala de 6.5 metros (6500 mm).	SI	50	1.b.i.	
	NO	1		
Preferentemente con un ancho mínimo de trabajo a 30° de 5.7 metros (5700 mm).	SI	50	1.b.ii.	
	NO	1		
Preferentemente con una altura frontal mínima de la pala de 1 metro (1000 mm)	SI	10	1.b.iii.	
	NO	1		
2 FRESADOR				
b Características Técnicas	40			
Preferentemente con un ancho de trabajo de 2.0 metros (2000 mm) como mínimo.	SI	10	2.b.i	
	NO	1		
Debe tener un diámetro de tambores de corte mínimo 0.70 metros (700 mm).	>=0.70 metros	10	2.b.ii	
	NO	1		

Preferentemente tener giro de tubos de expulsión o de lanzamiento de nieve entre 180° y 210°.	>=210°	10	2.b.iii	
	NO	1		
Preferentemente tener un lanzamiento mínimo de 20 metros	>=20 metros	10	2.b.iv	
	NO	1		
3 BARREDOR DE NIEVE	40			
Preferentemente tener un diámetro de cepillo de barrido: min. 900 mm.	SI	10	3.b.i	
	NO	1		
Preferentemente tener un ancho de cepillo de barrido: min. 5.200 mm	SI	10	3.b.ii	
	NO	1		
Preferentemente tener un ángulo de giro del cepillo: min. 25°.	SI	10	3.b.iii	
	NO	1		
Preferentemente tener un ancho de trabajo con cepillo de barrido a 25°: min. 4.700 mm.	SI	10	3.b.iv	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE BARRE NIEVE	190			
CAPÍTULO IV: MANTENIMIENTO.				
1 ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO.	100			
Permite el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.	SI	15	1.1.	
	NO	1		
El fabricante de la maquinaria identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio.	SI	10	1.2.	
	NO	1		
Preferentemente proporcionar el software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas.	SI	25	1.3.	
	NO	1		
Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.	SI	10	1.4.	
	NO	1		
Utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.	SI	10	1.5.	
	NO	1		
Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.	SI	10	1.6.	
	NO	1		
Las graseras serán de un diseño estándar.	SI	10	1.7.	
	NO	1		
Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.	SI	10	1.8.	
	NO	1		
2 PLACAS DE INSTRUCCIONES	100			
Se privilegiará que las placas de instrucciones estén instaladas en un lugar destacado y/o cerca del artículo que identifica o para el cual da instrucciones. Serán fácilmente visibles bajo condiciones de operación	SI	25	2.1.	
	NO	1		

Se privilegiará que las placas de identificación de la maquinaria de limpieza de nieve indiquen marca, modelo, número de serie y otros datos apropiados para una identificación apropiada y segura; igualmente las individualizaciones de componentes e instrumentos entre otros	SI	25	2.2.	
	NO	1		
Se privilegiará que las placas de identificación de la maquinaria de limpieza de nieve provean información específica para la operación de la maquinaria, sus sistemas y subsistemas. Además, deberán incluir advertencias o precauciones específicas, según sea necesario, para una eficiente y segura operación y/o labores de mantenimiento.	SI	25	2.3.	
	NO	1		
Se privilegiará que todas las leyendas de las placas de fábrica e instrucción de la maquinaria de limpieza de nieve, se encuentren en idioma español.	SI	25	2.4	
	NO	1		
TOTAL PUNTAJE MANTENIMIENTO.	200			
CAPÍTULO VII: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO				
El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento para la maquinaria de limpieza de nieve y sus accesorios entregada en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, por un lapso mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la maquinaria. Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Adicionalmente para aquellos oferentes que cumplan con el requisito anterior y su oferta de garantía supere los veinticuatro (24) meses, se aplicará una regla de tres simple para diferenciar el puntaje en virtud de quien ofrezca el mayor tiempo de garantía. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean	Mayor plazo sobre el mínimo requerido	100	1	
	Otros plazos sobre el mínimo requerido	Regla de tres simple ((plazo a evaluar/ Mayor plazo ofertado) x 100))		
El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía escrita o electrónica.	Menor plazo bajo el máximo requerido	100	2	

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan se aplicará la regla de tres simple inversa para otorgar el mayor puntaje al menor tiempo de solución ante fallas de la maquinaria cubierto por la garantía.	Otros plazos bajo el máximo requerido	Regla de tres simple inversa ((Menor plazo ofertado/plazo a evaluar) x 100))	
TOTAL PUNTAJE GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO	200		
PUNTAJE TOTAL PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA	1.700		

2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE EN CHILE DEL PROPONENTE, PARA PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-11-LR23.

☐ **Persona Natural**

☐ **Persona Jurídica**

☐ **Unión Temporal de
proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P (según corresponda)	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre Representante Legal o convencional en Chile	
Domicilio en Chile del Proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail) Representante Legal.	
Nombre y Rut del representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	

2.4 FORMATOS DE DECLARACIONES Y PODER

DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA JURÍDICA** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública **ID 2562-11-LR23** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de una (1) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública **ID 2562-11-LR23**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con

su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de

la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3º letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*

DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA NATURAL** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 2562-11-LR23** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de una (1) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con

su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*

DECLARACIÓN

(del proponente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL	O	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 2562-11-LR23** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de una (1) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales** y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID 2562-11-LR23.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

5. **Pacto de Integridad:** Por el solo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*

PODER

(A qué se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico : _____

para actuar en nuestra representación en la propuesta pública ID N° 2562-11-LR23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de una (1) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales**, conforme a los requerimientos y especificaciones contenidas en las bases de licitación de la citada entidad licitante.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*

2.5 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID N° 2562-11-LR23

FECHA:

OFERENTE:

DIRECCIÓN:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.UNIT.	SUBTOTAL
1	Precio FCA maquinaria, marca xxxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
2	Precio FCA Pala quitanieves, marca xxxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
3	Precio FCA Fresador, marca xxxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
4	Precio FCA Barredor de nieve, marca xxxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
TOTAL FCA				
5	Flete marítimo estimado, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Punta Arenas	1		
6	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de la maquinaria y sus accesorios, desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%).	1		
TOTAL CIP PUERTO DE PUNTA ARENAS				
7	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por: desembarque en puerto de arribo, corrección de documentos de embarque y otros gastos portuarios; carga, transporte terrestre y descarga en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.	1		
TOTAL DAP (Bodegas DGAC al interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales)				
SERVICIOS ASOCIADOS:				
8	Prueba de Aceptación en Fábrica (FAT)	1		
9	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	1		
10	Habilitación en terreno	1		
11	Puesta en servicio	1		
TOTAL OFERTA			US\$	
Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a ciento setenta y cuatro (174) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada.			Señalar cantidad de días:	

FIRMA OFERENTE

2.6 TEXTO DE CONTRATO TIPO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA (1) MAQUINARIA CON ACCESORIOS DESTINADOS A LA REMOCIÓN Y LIMPIEZA DE NIEVE PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE PUERTO NATALES

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el contratante”, “el comprador” o “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, Sr. XXXXXX XXXXXX, Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en avenida Miguel Claro N° 1.314 de la comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXXXX” o “el contratista” o “el vendedor”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa, en conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Por el presente contrato, xxxxxxxx, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, los siguientes bienes y servicios asociados, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica presentada por xxxxxxxxxx en la propuesta pública ID N° 2562-11-LR23 y a las bases técnicas de dicha propuesta, que forman parte del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Una (1) maquinaria con accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, marca xxxxxxxxxx, modelo xxxxxxxxxx, año de fabricación xxxxxx, completa, conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en la oferta técnica del vendedor, incluido los siguientes servicios asociados, de acuerdo a la citada oferta:
 - Ejecución de un (01) programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
 - Ejecución de un (01) programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT).
 - Ejecución de un (01) programa de habilitación en terreno para cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico de mantenimiento.
 - Puesta en servicio de la maquinaria con accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), destinada a la remoción y limpieza de nieve.
 - Entrega del siguiente material bibliográfico técnico:
 - Dos (2) manuales de operación, en idioma español.
 - Dos (2) manuales de mantención, en idioma español.
 - Dos (2) manuales de partes, en idioma español.
 - Dos (2) ejemplares de cada uno de los manuales de equipos y accesorios que serán instalados en la maquinaria de limpieza de nieve.

1.2 La maquinaria y accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), objeto del presente contrato serán nuevos, de fábrica, de reciente fabricación y estarán amparados por el servicio de post-venta y la garantía técnica que el vendedor otorga al comprador de acuerdo a las cláusulas tercera y novena, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve y sus servicios asociados (pruebas de aceptación en fábrica (FAT), pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitación en terreno, puesta en servicio, fletes y seguro por transporte internacional y gastos hasta DAP, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.UNIT.	SUBTOTAL
1	Precio FCA maquinaria, marca xxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
2	Precio FCA Pala quitanieves, marca xxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
3	Precio FCA Fresador, marca xxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
4	Precio FCA Barredor de nieve, marca xxxxxxxx, modelo xxxxxxxx.	1		
	TOTAL FCA			
5	Flete marítimo estimado, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Punta Arenas	1		
6	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de la maquinaria y sus accesorios, desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%).	1		
	TOTAL CIP PUERTO DE PUNTA ARENAS			
7	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por: desembarque en puerto de arribo, corrección de documentos de embarque y otros gastos portuarios; carga, transporte terrestre y descarga en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.	1		
	TOTAL DAP (Bodegas DGAC al interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales)			
	SERVICIOS ASOCIADOS:			
8	Prueba de Aceptación en Fábrica (FAT)	1		
9	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	1		
10	Habilitación en terreno	1		
11	Puesta en servicio	1		
	TOTAL CONTRATO		US\$	

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

2.2.1 El precio total FCA de la maquinaria y sus accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), material bibliográfico, pruebas de aceptación en fábrica (FAT), pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitación en terreno y puesta en servicio,

asciende a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXX (xxxxxxx)** dólares de los Estados Unidos de América), monto que es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.

- 2.2.2 Los términos FCA, CIP y DAP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1 precedentes se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales INCOTERMS 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de la maquinaria y sus accesorios, serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **US\$ XXXXXXXXXX (xxxxxxxxxxx)** dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al vendedor mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco del Estado de Chile, a nombre del vendedor por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la publicación de la Resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis, del Reglamento de Compras Públicas.

- 2.3.3 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque de la maquinaria y sus accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
 - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo.
 - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento en el puerto de importación en Chile (Punta Arenas).
 - **XXXXXXXX (XX)** días para el transporte desde el puerto de destino en Chile hasta el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
 - **XXXXXXXX (XX)** días para la inspección y verificación del estado de la maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, en las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
 - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
 - **XXXXXXXX (XX)** para la ejecución de la habilitación en terreno.
 - **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la puesta en servicio de la maquinaria.

- **Treinta (30)** días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo de cargo del vendedor el costo de dicha modificación.

2.3.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de una (01) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.4.1 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), se efectuará una vez aprobadas dichas pruebas, contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
- **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.

2.3.4.2 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de la maquinaria y sus accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), será efectuado al momento del embarque total de estos bienes, contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- Copia de bill of lading (BL).
- Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP puerto de Punta Arenas de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- Packing list con indicación de las marcas de embalaje.
- Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.4.3 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor del flete multimodal, del seguro por el transporte de la maquinaria y sus accesorios y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se haya recibido dicha maquinaria y sus accesorios en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, contra la presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por el valor de los fletes, seguros y otros gastos a DAP, en dos (02) ejemplares.
- **Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos a DAP**, emitido por la DGAC.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el bill of lading (BL), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como bill of lading, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

2.3.4.4 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), al cien por ciento (100%) del precio de la habilitación en terreno para cuatro (04) técnicos SSEI y un (01) técnico de mantenimiento y al cien por ciento (100%) del precio de la puesta en servicio de la maquinaria, será efectuado contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.
- **Certificado de conformidad por la habilitación en terreno**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dicha habilitación.
- **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmado por ambas partes, emitido al término satisfactorio de dicha puesta en servicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el punto 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos 2.3.4.1 y 2.3.4.4 precedentes, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, *“por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o en el exterior”*.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE DE SERVICIOS POST-VENTA

Para la maquinaria y sus accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), XXXXXXXXX se obliga a mantener un servicio de postventa, que comprende la prestación de asistencia técnica y soporte, en los términos contemplados en su oferta técnica y una disponibilidad de repuestos por un periodo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma del Certificado de conformidad por la puesta en servicio de la maquinaria.

El servicio de post-venta comprenderá entre otros lo siguiente:

- Será de cargo del vendedor durante la vigencia de la garantía técnica que se indica en la cláusula novena del presente contrato, todos los costos asociados a cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes que se origine en el mal funcionamiento de las mismas.
- El vendedor a través de su representante en Chile deberá considerar durante el periodo de garantía técnica que se indica en la cláusula novena, dos (02) visitas a terreno, para la maquinaria adquirida, con la finalidad de realizar las inspecciones de servicio, las que consistirán en la evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios, proporcionando al comprador un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada el séptimo mes y la segunda el décimo cuarto mes contado desde el momento de la puesta en servicio de la maquinaria.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 4.1 La maquinaria y sus accesorios (pala quitanieves, fresador y barredor de nieve), que se adquiere por el presente contrato, será embarcado en el puerto de origen en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS 2020, dentro de los XXXXXXXX (XX) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la carta de crédito señalada en el punto 2.3.1 de la cláusula segunda, plazo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica FAT.
- 4.2 Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) se realizarán en un plazo no superior a XXXXXXXX (XX) días corridos contados desde el término la inspección del estado de la maquinaria con sus accesorios y verificación del contenido de los bultos que la acompañan.
- 4.3 La puesta en servicio se realizará en un plazo no superior a XXXXXXXX (XX) días corridos contados desde el término de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), plazo dentro del cual se encuentra comprendida la habilitación en terreno para los técnicos SSEI y técnico en mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 5.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en XXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXX, de fecha xx de xxxxxx de 20xx, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el XXXXXXXXXXXXXXXX, con la siguiente glosa: “**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2562-11-LR23**”, a favor del Fisco, Dirección

General de Aeronáutica Civil, por un monto de **USD/ \$ / UF XXXXXX** (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx), suma correspondiente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.

- 5.2 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de la puesta en servicio de la maquinaria adquirida, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **xxxxxxx**.
- 5.3 Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista deberá reemplazar esta garantía por otra que cumpla con este periodo o extender su vigencia, en un plazo no superior a quince (15) días corridos, contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.
- 5.4 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla y entregarla a la DGAC dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos, contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado a la presente convención.
- 5.5 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del Certificado de conformidad por la puesta en servicio de la maquinaria adquirida, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.
- 5.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.3 de la cláusula sexta del presente contrato, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS

- 6.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas.
- 6.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes causales:
- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve adquirida.
 - b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos detectados como faltantes y/o elementos con discrepancias de la maquinaria adquirida, durante la inspección y verificación de estado de la referida maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, la que se aplicará a partir de la notificación al vendedor.

- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los bienes rechazados durante la inspección y verificación de estado de la referida maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), la que se aplicará a partir de la notificación al vendedor.
- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
- e) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la puesta en servicio.

Las multas antes referidas, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, a excepción de las multas referidas en los literales b) y c), cuya multa aplicará sobre el valor FCA del bien afectado.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento.

6.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual haya incurrido para que, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal Mercado Público.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Quinta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente

el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 6.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por exceder el **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado a la convención, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 6.5 No se aplicará multa a XXXXXXXXXX cuando los incumplimientos en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula décima cuarta, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 6.6 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 7.1 La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concorra alguna de las causales para su procedencia conforme con el artículo 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento.

Adicionalmente, las causales que harán procedente la modificación o declaración de término anticipado del contrato serán las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
 - El incumplimiento del plazo para la realización del embarque de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve adquirida, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Que las características de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve entregada por el contratista no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
 - El incumplimiento en el plazo de ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento en el plazo para efectuar la puesta en servicio, convenido en el presente contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de

los elementos detectados como faltantes o con discrepancias al momento de la inspección y verificación del estado de la maquinaria con accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, de acuerdo a lo indicado en el punto 8.2.4 de la Cláusula Octava.

- El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes rechazados una vez transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, en conformidad a lo señalado en el punto 8.2.5 de la Cláusula Octava.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas que dieron origen al presente contrato.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.4 de la Cláusula Sexta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Quinta, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Sexta, párrafo 6.3, letra d), viñeta segunda, del presente contrato.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 7.2 siguiente.

7.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en literal d), del punto 7.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS HITOS DEL CONTRATO

8.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- 8.1.1 Se realizarán las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) en forma previa al embarque de la maquinaria de limpieza de nieve. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por un (01) técnico SSEI DASA y un (01) técnico en mantenimiento de la DGAC.
- 8.1.2 Las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) considerarán la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento de la maquinaria adquirida. Las pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la pauta de evaluación técnica contenida en las bases técnicas que dieron origen al presente contrato de compraventa.
- 8.1.3 Al inicio de las pruebas FAT, el contratista deberá entregar a los funcionarios de la DGAC que realizaran dichas pruebas, el inventario general de la maquinaria, componentes y accesorios considerados en el contrato; el inventario debe incluir la identificación de cada elemento o componente, la marca, modelo y números de serie, si corresponde, con la finalidad de permitir una adecuada verificación y recepción de los bienes por parte de los funcionarios DGAC.
- 8.1.4 Todas las pruebas se realizarán en fábrica y tendrán una duración de cuatro (4) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de la misma, serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 8.1.5 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un manual, en idioma español, conteniendo el protocolo de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros a verificar, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman la maquinaria de limpieza de nieve adquirida.
- 8.1.6 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.
- 8.1.7 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 8.1.8 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica (FAT), estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión será a cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 8.1.9 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (05) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de la maquinaria de limpieza de nieve, originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten por concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 8.1.10 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT)** por la maquinaria de limpieza de nieve adquirida, requisito previo para su embarque a destino y el pago detallado en el punto 2.3.4.1 de la cláusula segunda del presente contrato.
- 8.1.11 La Inspección Fiscal, deberá emitir un informe de las pruebas FAT realizadas y un anexo que incluya el inventario general de la maquinaria, componentes y accesorios considerados en el contrato, incluyendo, la identificación de cada elemento o componente, la marca, modelo y números de serie de estos, si correspondiere. En este Informe se deberá dejar constancia de su aceptación o de cualquier anomalía u observación que se hubiese generado en las pruebas FAT, como, por ejemplo: rechazo de bienes, motivo del rechazo, componentes y accesorios faltantes de revisión, etc. Dicha documentación deberá ser enviada al Subdepartamento Soporte Logístico del Departamento Logístico.

8.2 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE MERCANCÍAS.

- 8.2.1 La maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve solo podrá ser **embarcada**, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), en el plazo convenido, contado desde la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a nombre de la DGAC y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.

- 8.2.2 El **desaduanamiento** de la maquinaria adquirida, será efectuado por el comprador en el puerto de Punta Arenas, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- 8.2.3 Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, la maquinaria será puesta a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, a fin de dar inicio a la inspección y verificación del estado de la maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

- 8.2.4 En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de elementos y/o elementos con discrepancias de la maquinaria adquirida**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, este tendrá un plazo no superior a **cincuenta (50) días corridos** para hacer entrega, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, de los elementos faltantes o disconformes, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula sexta.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes y/o de aquellos elementos que hubieren presentado discrepancias, la DGAC exigirá la devolución del valor del dichos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en la cláusula quinta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 8.2.5 En caso de **rechazo total o parcial de la maquinaria**, o de sus accesorios, durante la inspección y verificación de estado de la referida maquinaria, accesorios y contenido de los bultos que la acompañan o en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), la DGAC, lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o accesorios que hubieran sido rechazados.

Los bienes y/o accesorios de estos que hayan sido rechazados, serán devueltos directamente al vendedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros de envío a fábrica e ingreso a Chile al lugar de destino, de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo citado en el punto precedente, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil la mercancía rechazada, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la devolución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además hará efectiva la garantía referida en la cláusula quinta, quedando la DGAC facultada para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

8.3 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

- 8.3.1 Una vez que la maquinaria arribe al aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, esta se someterá a pruebas de aceptación en sitio (SAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha programada para dichas pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- 8.3.2 Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para la maquinaria de limpieza de nieve, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y lo estipulado en el punto 2.1 del capítulo V de las bases técnicas que dieron origen al presente contrato.
- 8.3.3 En caso de que existieran fallas durante las pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (07) días corridos para solucionarlas. El certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.
- 8.3.4 En caso de que persistan las fallas y estas no pudieren ser solucionadas en el plazo máximo de siete (07) días corridos antes señalado, la maquinaria de limpieza de nieve deberá ser reemplazada por una igual a la ofertada.
- 8.3.5 La maquinaria deberá estar inscrita en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.
- 8.3.6 En la eventualidad de retraso de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado SAT con observaciones.
- 8.3.7 En caso de rechazo de los bienes adquiridos, durante las pruebas de aceptación en sitio (SAT), operará lo establecido en el punto 8.2.5 de la Cláusula Octava.
- 8.3.8 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago señalado en el punto 2.3.4.4 de la cláusula segunda

8.4 HABILITACIÓN EN TERRENO PARA PERSONAL DE LA DGAC

- 8.4.1 La habilitación para los operadores SSEI y del técnico en mantenimiento, serán efectuadas por el contratista en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, una vez finalizadas las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de la maquinaria de limpieza de nieve. Las habilitaciones serán coordinadas por el inspector fiscal.
- 8.4.3 La habilitación de operadores y técnico de mantenimiento DGAC debe ser impartida por el fabricante de la maquinaria con accesorios para la limpieza de nieve, en lo que respecta a la operación y el mantenimiento de esta, posterior a realizar las pruebas SAT.
- 8.4.4 Durante la habilitación deberán entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.

- 8.4.5 La habilitación deberá efectuarse en idioma español y considerando a mínimo cuatro (04) técnicos SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación, y un (01) técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y accesorios.
- 8.4.6 Las actividades se desarrollarán conforme al contenido y cantidad de horas teóricas y prácticas señaladas en el programa incluido en la oferta del vendedor.
- 8.4.7 Al término de la habilitación, los operadores serán capaces de operar la maquinaria de limpieza de nieve y tanto éstos como el técnico de mantenimiento deberán conocer cada función de la misma.
- 8.4.8 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- 8.4.9 La habilitación se realizará en la maquinaria de limpieza de nieve adquirida por la DGAC y en forma previa a su puesta en servicio en el aeródromo antes mencionado.
- 8.4.10 Finalizado el programa de habilitación, el personal técnico de la DGAC, en conjunto con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de conformidad por la habilitación en terreno**, documento necesario para exigir el pago detallado en el punto 2.3.4.4 de la cláusula segunda.

8.5 PUESTA EN SERVICIO

La maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve deberá ser entregada y puesta en servicio por el contratista al comprador, en las dependencias de la DGAC ubicadas en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, una vez materializada la habilitación en terreno y firmado el certificado de conformidad correspondiente; dicho acto será formalizado mediante la emisión del correspondiente **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, firmado por ambas partes, documento necesario para efectuar el pago contemplado en el punto 2.3.4.4 de la cláusula segunda.

CLÁUSULA NOVENA:

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

La maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve que el comprador adquiere por el presente contrato estará amparado por una garantía de buen funcionamiento que el vendedor otorga al comprador. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.

El periodo de vigencia de la garantía será de **XXXXXX (XX) meses**, contados desde la fecha de la puesta en servicio de la maquinaria, y considerará todos los aspectos relativos a la garantía contenidos en la oferta técnica del vendedor.

El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a **xxxxxxxxxxxxx** días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía escrita o electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.

- b) A mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) A mantener en stock, por un período no inferior a diez (10) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de la maquinaria de limpieza de nieve en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile.
- e) A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de maquinaria y accesorios adquiridos, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre la maquinaria de limpieza de nieve.
- f) A hacer entrega del material bibliográfico técnico correspondiente junto a la entrega de la maquinaria de limpieza de nieve adquirida por la DGAC.
- g) A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (02) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de la maquinaria de limpieza de nieve, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio de la citada maquinaria.
- h) Instalar en la maquinaria adquirida las correspondientes placas de instrucciones requeridas en las bases técnicas de la presente licitación pública.
- i) A trasladar la maquinaria y sus accesorios desde el puerto de Punta Arenas hasta las bodegas de la DGAC en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
- j) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega de la maquinaria y restituir o reparar de acuerdo con el valor de reposición que fije la DGAC.
- k) A instalar en la maquinaria, el logo institucional DGAC (Se adjunta imagen con medidas referenciales) y el número institucional que le será asignado. Los formatos definitivos (tamaño de logo y número), se entregarán al contratista en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la carta de crédito, lo que será comunicado por el inspector fiscal titular o suplente, según sea el caso.



26,6 x 90 cm.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y proporcionado por la DGAC al contratista es y será de propiedad de la DGAC y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

12.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador del bien que se adquiere por el presente contrato.

12.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.

12.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, del bien adquirido mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamo o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

12.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile del bien adquirido a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta CIP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de estas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.4.2 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

14.1 Para los efectos del presente contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

14.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

14.3 En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de compraventa entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio de la maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve adquirida, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante, lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico se realizarán directamente entre XXXXXXXX y el Inspector Fiscal designado para este contrato, y podrán efectuarse por correo electrónico. Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- 17.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.
- 17.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales.

Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, **XXXXXXXX**, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de **xxxxxx**, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS

- 18.1 La personería del Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Director General, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de **XXXXXXXXXXXXXXXX** N° **XXX** de fecha **XX** de **xxxxxx** de **20XX**.
- 18.2 La existencia legal de **XXXXXXX** consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de **XXXXXXX**, don **XXXXXX**, inscrita a fojas **XXX** número **XXX** en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de **XXXXXX** correspondiente al año **XXXX** y cuya vigencia consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha **XX** de **XXXX** de **XXXX**.
- 18.3 La personería de don **XXXXXX** para actuar en nombre y representación de **XXXXXXXXXX**, consta en escritura pública con fecha **XX** de **XXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de la Notaría N° **XX** de **XXXXX**, don **XXXXXX**, inscrita a fojas **XXXX** número **XXXX** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de **XXXXXX** correspondiente al año **XXXX** y cuya vigencia consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha **XX** de **XXXX** de **XXXX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública **ID 2562-11-LR23**, para la “adquisición de una (01) maquinaria con accesorios destinados a la remoción y limpieza de nieve para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales”.
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas o aclaraciones de la DGAC, realizadas a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la propuesta pública **ID 2562-11-LR23**.
- c) La oferta presentada por la empresa **XXXXXXXX**, en virtud de la propuesta pública **ID 2562-11-LR23**.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación **ID 2562-11-LR23**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:**EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del contratista.

3. **Nómbrese** los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas que se reciban y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes resulta procedente:

Nombre	RUN
Manuel Retamales Lolas	8.798.934-8
Eduardo Hernández Fernández	9.456.741-6
Jorge Corvalán Ferreira	8.766.606-9

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el portal Mercado Público.

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I) (dasa@dgac.gob.cl)
- 2.- DSGE, REGISTRATURA CENTRAL (registratura@dgac.gob.cl)
- 3.- DPLA, SD.PP., SECCIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO. (planificacion@dgac.gob.cl)
- 4.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (I) (logistica@dgac.gob.cl)
- 5.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I) (cavendano@dgac.gob.cl)
- 6.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (logistica@dgac.gob.cl)
- 7.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)

RJC/JSO/MTSM/CYC/abr 23.06.2023